



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 09

SERIE: 2015-2016

DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO DE SALINAS PARA ADOPTAR LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DEL CONSORCIO DE LA OFICINA DE PERMISOS DE CAYEY, COAMO, VILLALBA Y SALINAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CONSORCIO CCVS; Y PARA OTROS.

POR CUANTO: El Artículo 13.013, Inciso (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone en lo pertinente, lo siguiente:

"El municipio o los municipios, según sea el caso, adoptara dos (2) reglamentos mediante ordenanza que rijan las disposiciones sustantivas y procesales de las dos (2) Oficinas. El reglamento de la Oficina de Ordenamiento Territorial establecerá las disposiciones sobre el funcionamiento y los procesos de la Oficina y deberá estar en vigencia en o antes de seis (6) meses luego de haber creado la Oficina y haber nombrado un Director. El reglamento de la Oficina de Permisos deberá estar adoptado antes de que se transfieran las facultades sobre la Ordenamiento territorial.

Para cumplir con el requisito de adopción de los reglamentos para la Oficina de Ordenamiento Territorial y la Oficina de Permisos, el municipio podrá adoptar mediante ordenanza el reglamento de las agencias cuyas facultades se transfieren sin que sea necesario la celebración de vistas públicas o podrá, mediante la previa celebración de vista pública, adoptar un nuevo reglamento. "

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Salinas, aprobó la Resolución Núm. 121, Serie 2014-2015, mediante la cual se autorizó a la Alcaldesa a firmar un Acuerdo Intermunicipal con los Municipios de Cayey, Coamo y Villalba para integrar el Comité de Permisos de Cayey, Coamo, Villalba y Salinas (C.C.V.S.)en virtud de las disposiciones del Artículo 2.001, Inciso (p), del Artículo 13.013 y del Artículo 14.002 de la Ley 8 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

POR CUANTO: El Consorcio Intermunicipal creado y la Oficina de Permisos de C.C.V.S. se proponen solicitar al Gobernador la transferencia de las Jerarquías I, II, III y IV, según dispone el Artículo 13.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las cuales consisten en ejercer

determinadas facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación.

POR CUANTO: Previo a recibir la transferencia de las jerarquías antes indicadas es requisito indispensable que el Consorcio de la Oficina de Permisos CCVS haya adoptado la reglamentación necesaria según dispone la Ley 81-1991, supra.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:**

SECCIÓN 1RA: Se ordena al Consorcio de la Oficina de Permisos de CCVS a adoptar para su funcionamiento interno los siguientes reglamentos:

A. REGLAMENTOS DE NATURALEZA SUSTANTIVA APLICABLES

- Reglamento Conjunto de Permisos Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y sus subsiguientes enmiendas (Reglamento de Planificación Num. 31).
- Reglamento de Ordenamiento Territorial de la Infraestructura en el Espacio Público (Reglamento Número 22) y subsiguientes enmiendas.
- Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano (Reglamento de Planificación Número 21) y subsiguientes enmiendas.
- Código de construcción de Puerto Rico (2011 Puerto Rico Building Code) vigente, con las subsiguientes enmiendas o sustituciones que adopte la Oficina de Gerencia de Permisos.
- Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación (Reglamento de Planificación Número 13) y subsiguientes enmiendas.
- Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Num. 24) y subsiguientes enmiendas.
- Cualquier otro Reglamento de carácter especial adoptado por la Junta de Planificación o que se adopte en el futuro.

B. REGLAMENTOS DE NATURALEZA PROCESAL APLICABLES

- Los procedimientos, reglas y trámites relacionados con cualquier solicitud, petición, o cualquier otra diligencia o recurso requerido o permitido bajo las facultades transferidas al Consorcio por el Convenio de Delegaciones y el procedimiento para la revisión de las determinaciones tomadas por el Consorcio en el ejercicio de las facultades a ser transferidas, se regirán por los reglamentos aplicables o por adoptarse en la junta de Planificación o la Oficina de Gerencia de Permisos o con competencia sobre el asunto ante la consideración del Consorcio.
- Si la facultad de que se trate le fue transferida de la Junta de Planificación o de la Oficina de Gerencia de Permisos o de alguno de los municipios que integran el Consorcio, este podrá adoptar otras disposiciones reglamentarias para establecer procedimientos para el ejercicio de las

Facultades transferidas que no sean incompatibles con las reglamentaciones de las agencias. De optar por esta opción, el Consorcio deberá cumplir con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada.

SECCIÓN 2DA: Se ordena al Director de Permisos de CCVS a divulgar la adopción de estos Reglamentos y a poner a la disposición de la ciudadanía el contenido sustantivo y procesal de los mismos por aquellos medios que resulten más económicos.

SECCIÓN 3RA: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, clausula y oración de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectara, perjudicara o invalidara el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, clausulas y oración de la Ordenanza que así fuere declarada.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada y cumplida su aprobación.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 09 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **29 de octubre de 2015**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán**.

Ausente: Hon. Amadid Ortiz de Jesús.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de noviembre de 2015**.

**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**